



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº000290 -2012/GOB. REG. TUMBES-P**

Tumbes, **24 MAY 2012**

**VISTO:** El Informe Nº 302-2012/GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de abril del 2012 y Expediente de Registro Nº 002370, de fecha 26 de marzo del 2012, sobre recurso de apelación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de Requerimiento Extrajudicial, de Registro Nº 01051, de fecha 09 de febrero del 2012, el administrado don **ARTURO MONTOYA ALVARADO**, solicita al Gobierno Regional de Tumbes el pago de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del 2010, ascendente a la suma de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, argumentando que ha laborado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en calidad de contratado por un periodo de cuatro meses a partir del mes de agosto al mes de noviembre del 2010;

Que, mediante Oficio Nº 085-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA, de fecha 06 de marzo del 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, da respuesta al administrado de lo solicitado, en el sentido de que al no tener contrato de servicios con la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, no se le puede reconocer la deuda;

Que, contra el Oficio mencionado en el Considerando precedente, don **ARTURO ENRIQUE MONTOYA ALVARADO** interpone recurso de apelación, el mismo que cumple con los requisitos y formalidades establecidos por los Artículos 209º y 211º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado en su recurso de apelación argumenta que, conforme se encuentra fehacientemente demostrado en las copias xerográficas de su expediente, obra la Orden de Servicios Nº 1282-2020 debidamente firmado por el ex Jefe de la Oficina de Asesoría legal, Dr. Cristian Valladares Ojeda, de acuerdo al Informe Nº 026-2010-GRT-GGR-ORAJ, visado por la Oficina de Logística y la Oficina de Administración; así mismo refiere, que existe la Resolución Gerencial General Regional Nº 0040-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de febrero del 2011 que reconoce como compromiso de ejercicios anteriores por deudas a proveedores y a favor de las



Gobierno Regional de Tumbes  
Documento Autenticado

**CRISTIAN BACA PENA**  
FEDATARIO

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Reg. Nº **261** Fecha **24 MAY 2012**



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00290 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAY 2012

personas naturales y/o jurídicas por conceptos anteriores que se precisan en el anexo que forma parte de dicha resolución; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a nacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte en primer lugar, que el administrado no ha prestado servicios en calidad de contratado por funcionamiento, proyectos de inversión y/o contrato de administración de servicios - CAS, durante el periodo de agosto al mes de noviembre del año 2010; empero si fue requerido en ese entonces por servicios en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que proyecte resoluciones, opiniones legales y otras acciones de diversos expedientes, tal como se observa de la copia del Informe Nº 1282-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OPRAJ, que obra a folios trece (13) dirigido a la Oficina Regional de Administración (recepionado el 12 Noviembre del 2010) donde se requiere los servicios para el mes de noviembre del 2010 del Abogado ARTURO MONTOYA



Av. La Marina Nº 200 - Tumbes



Oficina Regional de Tumbes  
Documento Autenticado

Telefax (072)52-4464

CRISTIAN BACA PEÑA  
FEDATARIO

Reg. Nº

Fecha

24 MAY 2012



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

Nº000290 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAY 2012

ALVARADO; asimismo, existe la conformidad del referido servicio, como es de verse del Informe Nº 1333-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de noviembre del 2010;

Que, asimismo, también se advierte la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000040-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de febrero del 2011, que en su Artículo Primero, reconoce como compromiso de ejercicios anteriores, por deudas a proveedores y a favor de las personas naturales y/o jurídicas, en la que se encuentra el administrado con un monto reconocido de S/. 2,000.00 Nuevos Soles por el concepto de proyección de resoluciones, elaboración de informes y otros;

Que, ahora bien, es de señalarse que si bien es cierto el administrado no tiene un contrato de servicios para cancelar el pago correspondiente al mes de noviembre del año 2010 como se alega en el documento impugnado, pero también es verdad, que el servicio requerido tuvo en su debida oportunidad la conformidad de la Oficina Regional respectiva, e incluso se le reconoció el monto dejado de percibir como devengado a través de la Resolución antes señalada, lo que se demuestra el cumplimiento efectivo del servicio por parte del impugnante; en consecuencia, al haberse prestado un servicio corresponde en contraprestación proceder a cancelar sus honorarios;

Que, mediante Informe Nº 302-2012/GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de abril del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **ARTURO ENRIQUE MONTOYA ALVARDO**, contra el Oficio Nº 085-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA, de fecha 06 de marzo del 2012;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



La Marina Nº 200 - Tumbes



Gobierno Regional de Tumbes  
Documento Autenticado

CRISTIAN RACA PEÑA  
FEDATARIO

Reg. Nº

Fecha 24 MAY 2012



Sr. Cristian Baca Peña  
Jefe de Trámite Documentario

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N000290 -2012/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAY 2012

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el Abg. ARTURO ENRIQUE MONTOYA ALVARADO, contra el Oficio N° 085-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA, de fecha 06 de marzo del 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, que la Oficina Regional de Administración, proceda a cancelar al Abg. ARTURO ENRIQUE MONTOYA ALVARADO, la deuda reconocida como compromiso de ejercicios anteriores que señala la Resolución Gerencial General Regional N° 000040-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de febrero del 2011, ascendente en la suma de DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,000.00), por concepto de servicios prestados en el mes de noviembre del 2010 en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas en la parte considerativa resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Villas Diosa  
PRESIDENTE REGIONAL



Av. La Marina N° 200 – Tumbes



Gobierno Regional de Tumbes  
Documento Autenticado

CRISTIAN BACA PEÑA  
FEDATARIO

Teléfono (072)52-4464

Reg. N°

Fecha

24 MAY 2012